

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **43510** PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tevar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 554/2017 y NIG n.º 07040 47 1 2017 0001102 se ha dictado en fecha 9 de junio de 2017 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Jardines de la Fábrica, S.L., con CIF B-57219339, cuyo centro de intereses principales lo tiene en carrer de la Mar, n.º 14, 07012 Palma de Mallorca.

2.º Se ordena la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, las cuales serán asumidas por la administración concursal.

3.º Que el Auditor nombrado administrador concursal, Mariano Escoriza Gil en fecha 5 de julio de 2017, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal calle Font I Monteros, 27, 3-A, Palma de Mallorca 07003, o dirección de correo electrónico [marianoescoriza@gmail.com](mailto:marianoescoriza@gmail.com), en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 5 de julio de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170053940-1